





## II. LEGISLACIÓN

Pactos y Acuerdos Locales para el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Moralarzal.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Bases generales de selección de empleados públicos del Ayuntamiento de Moralarzal aprobadas por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 25 de marzo de 2022, - Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 254 de fecha 7 de abril de 2022 -.



Bases específicas, aprobadas por la Concejalía delegada de hacienda, recursos humanos y digitalización de fecha 09 de agosto de 2024, para regir la convocatoria de pruebas selectivas para proveer una plaza de Policía del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, mediante el sistema de movilidad sin ascenso.

### III. FISCALIZACIÓN PREVIA

Consta fiscalización previa de la propuesta de resolución de esta Concejalía conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: [CSV:28090IDOC2A68D8EB28ED8234B90](https://www.moralarzarzal.es/CSV:28090IDOC2A68D8EB28ED8234B90).

### IV. NOMBRAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS EN PRACTICAS.

La base 9 de las específicas que rigen el procedimiento selectivo, citadas en la legislación de aplicación, determina que:

<< Finalizada la fase de concurso, el órgano competente, a la vista de la propuesta efectuada por el tribunal calificador, publicará en el tablón de edictos y anuncios digital del Ayuntamiento de Moralarzarzal, así como en la web municipal (<http://www.tramites.moralarzarzal.es>, dentro de la página en el desplegable de tramites personales/ofertas de empleo), la relación de personas aspirantes con indicación del documento nacional de identidad en la forma prevista en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el orden de puntuación final alcanzado - de conformidad con el baremo descrito en su valoración -, y junto con las puntuaciones parciales en todos y cada uno de los apartados de dicha fase.

Los aspirantes, conforme a la calificación final en la fase de concurso, en número no superior al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios en prácticas en la categoría de policía del Cuerpo de Policía Local de Moralarzarzal, una vez cumplimentados los pertinentes requisitos formales, percibiendo con cargo a la correspondiente corporación local las retribuciones que procedan según la legislación vigentes.

...



El nombramiento como funcionarios en prácticas será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de edictos y anuncios digital del Ayuntamiento de Moralarzarzal >>.

Consta acta del tribunal calificador de fecha 01 de abril de 2025, con propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas de las personas aspirantes que han superado la fase de concurso: [CSV:28090IDOC234AC428AD828A84CA3](https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano).

## V. CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en la base 12 de las específicas que rigen la convocatoria:

<< Con carácter previo al inicio del Curso Selectivo de Formación, los aspirantes deberán someterse al reconocimiento médico previsto por el Ayuntamiento de Moralarzarzal, a los efectos del requisito previsto en la base 3. g)<sup>a</sup> relativo al cumplimiento de las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las funciones.

Será requisito indispensable, como segunda fase del proceso selectivo, superar un Curso Selectivo de Formación teórico/practico impartido por el Ayuntamiento de Moralarzarzal y homologado por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, cuya duración será de 1 mes – base 7.2. -.

...

Concluido dicho Curso Selectivo de Formación, los funcionarios pertenecientes a Cuerpos de otras Policías Locales de la Comunidad de Madrid volverán a desempeñar su puesto de trabajo en dicha Administraciones hasta tanto sean nombrados funcionarios de carrera en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local de Moralarzarzal >>.

Consta acta del tribunal calificador de fecha 13 de mayo, que acredita que el aspirante propuesto ha superado el reconocimiento médico propuesto: [CSV:28090IDOC2A40F4261A5B99948A3](https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano).

Consta Resolución de la Dirección General de Seguridad de la Comunidad de Madrid, relativa a la homologación del Curso de Formación de movilidad sin ascenso, en la categoría



de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Moralarzal, a impartir durante el año 2025: [CSV:28090IDOC20E937B3E3B78C34C8D](https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano).

## VI. TOMA DE POSESIÓN NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRACTICAS.

La base 11 de las específicas que rigen el procedimiento selectivo, citadas en la legislación de aplicación, determina que:

<< La toma de posesión como funcionarios en prácticas de los aspirantes que hubiesen superado la fase de concurso se efectuará en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación de su nombramiento como tal en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiendo comparecer a tales efectos en el Ayuntamiento de Moralarzal, en cuyo momento y como requisito previo deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

Si no se acudiese, sin causa justificada, al acto de toma de posesión dentro del plazo señalado, no se accederá a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local de Moralarzal convocada, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido >>.

## VII. RETRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS EN PRACTICAS

El artículo 26, Retribuciones de los funcionarios en prácticas, del Real Decreto Legislativo 5/2015, establece que << Las Administraciones Públicas determinarán las retribuciones de los funcionarios en prácticas que, como mínimo, se corresponderán a las del sueldo del Subgrupo o Grupo, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, en que aspiren a ingresar. >>

El artículo 38, Nombramiento de funcionarios en prácticas, del Decreto 210/2021, establece que: << Los aspirantes, conforme a la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y del concurso, en número no superior al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios en prácticas, una vez cumplimentados los pertinentes requisitos formales, percibiendo con cargo a la correspondiente corporación local las retribuciones que procedan. >>

El artículo 1 del Real Decreto 456/1986, establece que << Quienes, a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto, se encuentren en período de prácticas o desarrollando cursos selectivos de los previstos en el artículo 22 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, serán



nombrados funcionarios en prácticas, y percibirán una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en el que esté clasificado el cuerpo o escala en el que aspiren a ingresar. >>

Consta en las bases de la convocatoria que la plaza se encuentra encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala básica, grupo C, subgrupo C1, de titulación de los establecidos en el artículo 33, de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 76 y la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, denominación Policía Local, nivel de complemento de destino 16.

El artículo 2 del Real Decreto 456/1986, establece que << A los efectos retributivos que regula el presente real decreto, los funcionarios en prácticas que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera o interinos o como personal laboral deberán optar al comienzo del período de prácticas o del curso selectivo por percibir, con cargo al Departamento ministerial u organismo público al que estén adscritos los puestos de trabajo de origen:

- a) Las retribuciones correspondientes al puesto que estén desempeñando hasta el momento de su nombramiento como funcionarios en prácticas, además de los trienios que tuvieran reconocidos.
- b) Las previstas en el artículo anterior, además de los trienios reconocidos. No obstante, si durante este período se desempeñara un puesto de trabajo como funcionario en prácticas, el abono de las retribuciones corresponderá al Departamento ministerial u organismo público al que esté adscrito el citado puesto de trabajo.

2. En todo caso, los funcionarios en prácticas a que se refiere este artículo deberán reincorporarse, una vez finalizado el curso selectivo o período de prácticas, a su puesto de trabajo de origen hasta su toma de posesión como funcionario de carrera en el nuevo cuerpo o escala, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado >>.



El aspirante propuesto como funcionario en prácticas, de conformidad con los antecedentes obrantes en el expediente es funcionario de carrera del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid), actualmente en situación de Comisión de Servicios en el Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid).

Consta en el expediente informe del área de recursos humanos: [CSV:28090IDOC22CCA313C4AF9BB45B5](https://carpetamoralzarzal.es/GDCarpetaservicios/28090IDOC22CCA313C4AF9BB45B5).

Vistos los preceptos citados y la legislación de aplicación, este concejal delegado de hacienda, recursos humanos y digitalización, **RESUELVE:**

**Primero.** - Nombrar funcionario en prácticas al objeto de realizar el curso selectivo de formación teórico/práctico, como fase del proceso selectivo abierto para la provisión de una plaza de policía local, y que será impartido por el Ayuntamiento de Moralzarzal, con una duración de un mes, al aspirante que superado la fase de concurso – de acuerdo con el acta de calificación del tribunal calificador de fecha 01 de abril de 2025:

GUARDIA ÁLVAREZ, BERNARDO. DNI: \*\*\*1935\*\*.

**Segundo.** - El aspirante nombrado funcionario en prácticas de acuerdo con lo dispuesto en el resolutorio primero, percibirá una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo C1, en el que está clasificado el cuerpo o escala en el que aspiran a ingresar, pudiendo, en su caso optar por las retribuciones de su puesto de origen y con cargo al organismo público al que esté adscrito el citado puesto de trabajo; lo que deberá ser comunicado por el aspirante con anterioridad al inicio del curso.

**Tercero.** - De acuerdo con lo dispuesto en la base 7.2 de las específicas que rigen la convocatoria, << El curso selectivo de formación será impartido por el ayuntamiento convocante y homologado por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid. Se calificará de 0,00 a 10,00 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5,00 puntos para superarlo >>.



**Cuarto.** - La fecha de efectos y del fin del nombramiento como funcionarios en prácticas coincidirá con el período de inicio y fin del curso selectivo de formación impartido por el Centro citado en el resolutorio primero.

**Quinto.** - El funcionario en prácticas nombrado deberá tomar posesión de su puesto en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento como tal en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid debiendo comparecer a tales efectos en el Ayuntamiento de Moralarzarzal, en cuyo momento y como requisito previo deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

Si no se acudiese, sin causa justificada, al acto de toma de posesión dentro del plazo señalado, no se accederá a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local de Moralarzarzal convocada, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

**Sexto.** - En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notificar el presente acuerdo a los interesados y a la junta de personal funcionario de este Ayuntamiento.

**Séptimo.** - Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer frente a la misma, recurso potestativo de reposición en plazo de un mes de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPAC antes citada, y en todo caso, recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha Jurisdicción en el plazo de dos meses, establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, salvo lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Procedimiento precitada.

Así lo mando y firmo en Moralarzarzal, a fecha de firma electrónica, el concejal delegado de hacienda, recursos humanos y digitalización, don Fernando Javier Cobo Bayo, ante mí, Carlos Jaramillo Martín, secretario, que doy fe.

- Documento firmado digitalmente-